



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHADO

D

24 MAYO 2019

O

CONTACTO CIUDADANO

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

MODALIDAD I: TRANSPORTE

Número de Registro Ambiental:
OID2603000637

Bitácora Núm.
26/IG-0103/04/19

Autorización Núm.
26-30-PS-I-02-19

MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO.

Calle Av. Jose Maria Ruiz Velázquez, No. 69
Col. Fraccionamiento Altares,
Hermosillo, Sonora. C.P. 883298

*RECIBI ORIGINAL Y CARTA
DEL ELISEO AYALA PARRON*

24/MAY/2019

En atención a la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad Transporte, presentada por el **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, en esta Delegación el día 12 de Abril del 2018, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI, VII y X, 50 fracciones I, IV y VI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la LGPGIR 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993 y NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

AUTORIZACIÓN

A **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, como Prestador de Servicios para el Transporte del Residuos Peligrosos especificados en el **Anexo 1** adjunto al presente, los cuales quedan sujetos a las siguientes condiciones:

1. De conformidad con la solicitud motivo de la presente autorización se establece como domicilio de encierro de la unidad autorizada en la calle Avenida Jose Maria Ruiz Vazquez No. 69, Fraccionamiento Altares, C.P. 83298, Hermosillo, Sonora.
2. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
3. La presente Autorización tiene una **vigencia de diez años**, a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada a solicitud expresa de **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
4. En caso de pretender transferir la presente autorización, debe solicitarlo por escrito ante esta Secretaría para que determine lo conducente.



Hermosillo, Sonora; a 14 Mayo del 2019

5. **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, debe contar con un Programa de Prevención y Atención a Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia, así como observar las características de compatibilidad para el transporte de residuos peligrosos, de conformidad con los artículos 50 fracción VII y 85 del Reglamento de la LGPGIR.
6. En relación con el cumplimiento de la condicionante anterior, se recomienda que, las unidades cuenten con equipo y/o materiales para atender contingencias, tal como, triángulos reflejantes y conos anaranjados de advertencia, equipo de protección personal adecuado, material de absorción para líquidos o lixiviados y extinguidor tipo ABC o los equipos y materiales que para estos casos se requieran de acuerdo a las características de los Residuos Peligrosos a Transportar.
7. **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, debe dar cumplimiento al Artículo 86 del Reglamento antes mencionado, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de *Manifiesto de Registro de Actividades de Manejo de Residuos Peligrosos*.
8. **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, debe entregar anualmente a esta Delegación la Cedula de Operación Anual debiendo reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, lo cual deberá realizarlo de conformidad con los lineamientos y sistemas disponibles para tal fin, puestos en el portal de esta Secretaría; asimismo debe ajustarse al periodo de reporte de conformidad con la legislación ambiental aplicable.
9. Esta Delegación recomienda a **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, recolectar los residuos peligrosos de empresas registradas, ante esta Secretaría, como generadores de residuos peligrosos o dado el caso, promover su registro.
10. **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, debe entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Peligrosos, que cuenten con la autorización de esta Secretaría de conformidad con el artículo 50 de LGPGIR.
11. **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que es recomendable que el operador lleve a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal de Caminos, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, entre otros servicios de atención medica y demás números de emergencia de la localidad, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.
12. **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, debe mantener capacitado al personal responsable del manejo de residuos peligrosos y del equipo relacionado con este.
13. Cuando **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o alteraciones a lo aquí Autorizado, debe notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente Autorización, de acuerdo con los artículos 60 y 61 del Reglamento antes citado.
14. Queda prohibido transportar Residuos Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos o de manejo Especial u otro **diferente a los autorizados en la presente**; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.
15. Para el transporte de Residuos Peligrosos, el vehículo autorizado solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
16. **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, debe mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente.



Hermosillo, Sonora; a 14 Mayo del 2019

17. Para solicitar la renovación de la presente autorización **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización. En el caso de que **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, únicamente deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.
18. El incumplimiento en las condicionantes establecidas y demás instrumentos jurídicos vigentes aplicables, así como la presentación de quejas hacia la empresa en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta autorización se otorga, sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a ésta u otras autoridades competentes para el transporte de residuos peligrosos.
20. **MIGUEL ALEJANDRO ORTIZ DELGADILLO** debe ajustarse a lo indicado por la autoridad competente en lo que se refiere a las condiciones de peso, dimensiones y capacidad y otras especificaciones indicadas en la normatividad y legislación en la materia; lo anterior para las unidades que se indican en la siguiente tabla.

UNIDADES AUTORIZADAS

Marca	Modelo	No. De Serie	No. Placas	Tipo	Capacidad
RAM 400	2007	3D6WN56D279836248	VE30273	Camión Tonelada	4.0 Ton.

ATENTAMENTE
Jefa de La Unidad Jurídica



Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica"



C.c.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
DMVL/GDGS/JLVV



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUARENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. DS-SG-UGA-247-2019

Hermosillo, Sonora; a 14 Mayo del 2019

ANEXO 1

Nombre del residuos conforme a los permisos de la SCT (UN)	Clave (UN)
SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO N.E.P (4.1)	UN 1325
PEROXIDOS INORGANICOS N.E.P. (5.1)	UN 1483
CIANURO DE SODIO, SOLIDO (6.1)	UN 1689
SOLIDO CORROSIVO N.E.P (8)	UN 1759
LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. (8)	UN 1760
COLORURO FERROSO, SOLUCION DE (8)	UN 1760
ACIDO SULFURICO CON MAS DE 51% DE ACIDO (8)	UN 1830
ACIDO SULFURICO AGOTADO (8)	UN 1832
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.I. (3)	UN 1992
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.II. (3)	UN 1992
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.III. (3)	UN 1992
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.I. (3)	UN 1993
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.II. (3)	UN 1993
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.III. (3)	UN 1993
ASBESTO (9)	UN 2212
BIFENILOS POLICLORADOS (9)	UN 2315
PLAGUICIDAS SOLIDOS TOXICOS N.E.P. (6.1)	UN 2588
ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO (8)	UN 2794



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. DS-SG-UGA-247-2019

Hermosillo, Sonora; a 14 Mayo del 2019

ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO (8)	UN 2795
LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P. (8)	UN 2920
LIQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P. (3)	UN 2924
SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (9)	UN 3077
SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (9)	UN 3082
OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS (9)	UN 3082
LIQUIDO OXIDANTE N.E.P. (5.1)	UN 3139
SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (4.1)	UN 3175
SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. (8)	UN 3244
HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P. I. (3)	UN 3295
HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P.II. (3)	UN 3295
HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P.III. (3)	UN 3295

